

**TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 No. 43 – 91 Piso 1**

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN: **25000-23-42-000-2022-00067-00**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **MAURICIO CALDERÓN ARDILA**
DEMANDADO: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL**

Teniendo en cuenta lo establecido en el auto de fecha 15 de diciembre de 2023 que ordena correr traslado a las partes de las pruebas aportadas, se corre traslado por el término de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. De la respuesta allegada por la entidad demandada. Igualmente se envía mensaje de datos a los correos electrónicos correspondientes.

EMPIEZA TRASLADO: **14 DE FEBRERO DE 2024, a las 8:00 a.m.**
VENCE TRASLADO: **16 DE FEBRERO DE 2024, a las 5:00 p.m.**


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: J.J.R.C.
Revisó: Deicy I.

RV: Oficio SE – 02 (RIDR-24 - URGENTE - Requiere

Sofia Pupo - JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ BOGOTA

<sofia.pupo@juntaregionalbogota.co>

Jue 25/01/2024 10:12 AM

Para:Recepción Memoriales Sección 02 SubSección E Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec02setadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:jojinho_tuc@hotmail.com <jojinho_tuc@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (219 KB)

image002.wmz; 1098653040 CALDERON ARDILA MAURICIO.pdf;

Honorables Magistrados:

Me permito remitir **respuesta al Oficio SE – 02** radicada en la Junta Regional de Calificación de Invalidez

Adjunto: 1 archivo en formato PDF (omita otros archivos que se envían automáticamente en formatos que desconocemos su origen en especial **OMITA EL ARCHIVO DENOMINADO IMAGEN 001).**

AVISO: ESTE CORREO NO RECIBE CORRESPONDENCIA, SOLO SE RECIBE CORRESPONDENCIA DE MANERA FISICA en la dirección Calle 50 # 25-37, en la ciudad de Bogotá, en un horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, y de 9:00 am a 12:00 pm los días sábados.

Cordialmente.

*Sofia Pupo***Asesora Jurídica** PBX: (571) 795 31 60 Ext. 303//mail: sofia.pupo@juntaregionalbogota.co**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**

Calle 50 No. 25 – 37, Bogotá D.C. Página

De: Diego Javier Rodríguez Rodríguez <jojinho_tuc@hotmail.com>**Enviado el:** viernes, 19 de enero de 2024 8:43 a. m.**Para:** Jurídica - JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ BOGOTA <juridica@juntaregionalbogota.co>**Asunto:** Oficio SE – 02 (RIDR-24 - URGENTE - Requiere

Buen día, reciban un cordial saludo.

Por medio del presente correo me permito remitirles el oficio del asunto que fue emitido dentro del proceso No. 25000-23-42-000-2022-00067-00 que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, donde es demandante el señor Mauricio Calderon Ardila quien se encuentra representado por el suscrito y se demanda a la Nación-Ministerio de Defensa Nacional anexando el respectivo auto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atte

Diego Javier Rodríguez Rodríguez
Apoderado



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE
BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA**

Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2.015 (Min. Trabajo y Seguridad Social)

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2023

Oficio SP-08

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E"

Email scs02sb05admincdm01@notificacionesrj.gov.co

Bogotá D.C

REFERENCIA: ° REQUERIMIENTO JUDICIAL 42-000-2022-00067-00

DEMANDANTE: CALDERON ARDILA MAURICIO C.C 1098653040

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

RUBÉN DARÍO MEJÍA ALFARO, actuando en mi condición de secretario Principal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, como, en virtud de la designación efectuada por el antiguo Ministerio de la Protección Social mediante resolución 4726 del 12 de octubre de 2011, me dirijo a este Honorable Despacho con el fin de dar contestación a la solicitud de la Referencia, en este sentido me permito realizar las siguientes manifestaciones:

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE ADELANTADO EN LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA CON RELACIÓN AL CASO:

Se evidencia que **el 07 de noviembre de 2023**, se radico caso por parte de este honorable Tribunal, para llevar a cabo calificación del señor **CALDERON ARDILA MAURICIO C.C 1098653040**

1. El anterior dictamen se solicitó para ser aportado en proceso judicial, por lo anterior, en el presente caso le es aplicable la siguiente normatividad:

Artículo 2.2.5.1.1 Numeral 3 del Decreto 1072 de 2015. *“De conformidad con las personas que requieran dictamen de pérdida de capacidad laboral para reclamar un derecho o para aportarlo como prueba en procesos judiciales o administrativos, deben demostrar el interés jurídico e indicar puntualmente la finalidad del dictamen, manifestando de igual forma cuáles son las demás partes interesadas, caso en el cual, las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez actuarán como peritos, y contra dichos conceptos no procederán recursos*

2. Dentro de las funciones encomendadas a las Juntas de Calificación se encuentra la de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos que deben contener los expedientes para ser solicitada la calificación, señalados en el Título 5 del Decreto 1072 de 2015, en consecuencia, el caso es asignado al DR. EDUARDO ALFREDO RINCON GARCIA de la sala primera
3. En ese orden de ideas, se indica que el paciente fue citado para valoración médica **el día 15 de enero de 2024**
4. En ese orden de ideas, se indica que el caso en mención está siendo objeto de revisión exhaustiva de los documentos en su totalidad y finalmente, si el médico ponente no solicita pruebas adicionales, se programará el caso para presentarse en audiencia privada, y de ser aprobado el proyecto de calificación que contendrá los fundamentos de hecho y de derecho observados por el médico ponente para definir la calificación emitiendo dictamen, para posteriormente notificar o comunicar personalmente a las partes legalmente interesadas del dictamen de acuerdo al Artículo 2.2.5.1.39 del Decreto 1072 del 2015.



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE
BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA**

Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2.015 (Min. Trabajo y Seguridad Social)

5. Por lo anterior, informamos a este honorable juzgado que esta junta regional ha venido desarrollando los tramites correspondientes para la emisión del dictamen

No siendo otro el motivo de esta comunicación me suscribo.

Cordialmente,

**RUBÉN DARÍO MEJÍA ALFARO
SECRETARIO PRINCIPAL SALA 1**

Proyectó: Sofía Pupo

Abogada-Oficina Jurídica Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca

Demandante: Mauricio Calderón Ardila Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho. Rad. Proceso: 25000-23-42-000-2000-00067-00

SV. Omar Segundo Martelo Guzman <omar.martelo@buzonejercito.mil.co>

Vie 26/01/2024 12:57 PM

Para:Recepción Memoriales Sección 02 SubSección E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (584 KB)

Mauricio Calderón Ardila (TRIBUNAL)-1.pdf; Mauricio Calderón Ardila. (REMISION)-1.pdf;

honorable Magistrado

AMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda- Subsección "E"

rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante: Mauricio Calderón Ardila

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.

Rad. Proceso: 25000-23-42-000-2000-00067-00



SV. Omar Segundo Martelo Guzman

Suboficial del Ejercito Nacional

email: omar.martelo@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

2024325000145061

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2024325000145061 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.4

Bogotá, D.C., 26 de enero de 2024

Honorable Magistrado
RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON
Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda- Subsección "E"
rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante: Mauricio Calderón Ardila
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.
Rad. Proceso: 25000-23-42-000-2000-00067-00

En atención al oficio que fue de conocimiento de esta Dirección de Sanidad Ejército, en donde se requiere:

- (i) Al Ejército Nacional para que dentro del término de cinco (5) días expida con destino al presente proceso certificación en la cual se indique la existencia de un informe administrativo por lesiones durante la vinculación laboral del señor Mauricio Calderón Ardila al Ejército Nacional, y aportar si fuere del caso copia de tal documento en el evento de existir algún informativo. En caso de que no sea posible aportar lo requerido, la entidad deberá indicar al despacho los motivos de tal situación.

Se pone en conocimiento el Artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, que establece y reglamenta la elaboración del informativo administrativo por lesión en los siguientes términos:

Artículo 24. Informe administrativo por lesiones: *Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:*

- a. *En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*
 - b. *En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.*
 - c. *En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*
 - d. *En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.*
- PARAGRAFO.** *Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia.*

En ese orden de ideas, se verificó en la plataforma SIATH que el señor Mauricio Calderón Ardila perteneció al Batallón contra el Narcotráfico N°2 "COYAIMAS"- BACN2, ante ello, se procede a remitir por competencia mediante radicado interno N° 2024325000144621, para que el Batallón contra el Narcotráfico N°2 "COYAIMAS"- BACN2 disponga la búsqueda y certificación de la existencia del Informativo Administrativo por lesión o, en

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA, HONOR Y LEALTAD

Carrera 46 No. 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal Piso 4 – Conmutador 4261434
Teléfono: 7435709-4261434 Extensión: 37231 – 37232 – Celular: 3164114373
Correo Electrónico: www.disanejc@ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA

2024325000145061

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2024325000145061 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.4

caso de no existir, lo comunique dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho.

Ahora bien, conforme al Auto de fecha 15 de diciembre de 2023 se requirió directamente a la Junta Regional de calificación de invalidez de Bogotá y a la parte demandante frente al procedimiento impartido y relacionado en el numeral II), ante ello, la Dirección de Sanidad Ejército se abstendrá de remitir por competencia.

(ii) Comoquiera que en la página 239 del archivo N° 053 del expediente electrónico obra comprobante que rinde cuenta de la consignación de los honorarios que hiciere el demandante a favor la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá en los términos requeridos por dicha entidad, se requerirá a dicha entidad para que aporte al presente proceso la respectiva constancia del reparto de la diligencia a una de sus Salas de Decisión.

La parte demandante deberá retirar el oficio, darle trámite y allegar constancia al expediente del procedimiento impartido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá en lo subsiguiente.

Esperamos haber brindado la información pertinente; sin embargo, en caso de persistir alguna inquietud de nuestra competencia, estaremos atentos para brindar oportuna respuesta.

Por orden del señor Coronel
LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN
Director de Sanidad del Ejército

Cordialmente,



Mayor EDWARD JAIR JIMENEZ RODRIGUEZ
Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército.

Elaboró: TE. Karen Chaves
Oficial Jurídico - DISAN.EJC

Revisó: TE. Diana Amoretti
Oficial Jurídico - DISAN.EJC

Vo.Bo: MY. Miguel Cervantes Saavedra Garzón
Oficial Coordinador Tutelás - DISAN Ejército

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA, HONOR Y LEALTAD

Carrera 46 No. 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal Piso 4 – Conmutador 4261434
Teléfono: 7435709-4261434 Extensión: 37231 – 37232 – Celular: 3164114373
Correo Electrónico: www.disanejc@ejercito.mil.co



2024325000144621

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2024325000144621 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.4

Bogotá, D.C., 26 de enero de 2024

Señor Teniente Coronel
RONEY ORLANDO LOPEZ SANCHEZ
Comandante Batallón contra el Narcotráfico N°2 "COYAIMAS"- BACN2
bacn2@buzonejercito.mil.co

Asunto: Remisión por competencia Requerimiento Nulidad y Restablecimiento del derecho No 2022-00067-00 de Mauricio Calderón Ardila.

Con toda atención y de manera respetuosa, se remite por competencia al señor Teniente Coronel Comandante Batallón contra el Narcotráfico N°2 "COYAIMAS"- BACN2, y conforme al artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹ que sustituye el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, copia del requerimiento dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho, de fecha quince (15) de diciembre de 2023, emitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, bajo el Orfeo N° 2024110000051422 mediante el cual ordena:

- (i) Al Ejército Nacional para que dentro del término de cinco (5) días expida con destino al presente proceso certificación en la cual se indique la existencia de un informe administrativo por lesiones durante la vinculación laboral del señor Mauricio Calderón Ardila al Ejército Nacional, y aportar si fuere del caso copia de tal documento en el evento de existir algún informativo. En caso de que no sea posible aportar lo requerido, la entidad deberá indicar al despacho los motivos de tal situación.

De acuerdo a lo anterior, y conforme a su competencia, deberá realizar un seguimiento permanente y adelantar todas las gestiones y trámites correspondientes para certificar la existencia del informativo Administrativo por lesión del señor Mauricio Calderón Ardila, quien perteneció al Batallón contra el Narcotráfico N°2 "COYAIMAS"- BACN2, e informar las acciones adelantadas al Tribunal Administrativo de Cundinamarca. **Se recuerda que el incumplimiento de las órdenes judiciales puede conllevar a las acciones disciplinarias, administrativas y penales que sean pertinentes.**

¹ Ley 1755 de 2015, "Artículo 21 funcionarios sin competencia. La autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia de la remisión al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contará a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

2024325000144621

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2024325000144621 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.4

Por orden del señor Coronel
LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN
Director de Sanidad del Ejército

Cordialmente,


Mayor EDWARD JAIR JIMENEZ RODRIGUEZ
Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército.

Anexo: Orfeo N° 2024110000051422 (7 folios)

Elaboró: TE. Karen Chayes
Oficial Jurídica - DISAN EJC

Revisó: TE. Diana Alvarado
Oficial Jurídica - DISAN EJC

Vo.Bo: MY. Miguel Cervantes Saavedra Garzón
Oficial Coordinador Tutelas - DISAN Ejército